

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No. 390 -2025

19 de diciembre de 2025

El suscrito, Director General de Inspección, Vigilancia y Control, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, HACE CONSTAR:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio **DGIVC/DFII/EXP/093-2025** seguido contra el buque de servicio internacional de servicio de carga refrigerada denominado **MYLO**, cuyo propietario es **SEALAND TRADING SERVICE CORPORATION**, cuenta con una Licencia No. 04-105-3827-10-1380, IMO No. 9278612, por presuntamente incumplir la Resolución ADM- ARAP No. 048 de 30 de agosto de 2023 y por presuntamente incurrir artículo 145 en los numerales 3 y 5 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021, se dictó Resolución Final con fecha de dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) cuya parte resolutiva es del siguiente tenor:

RESOLUCIÓN FINAL
DGIVC/RF/PSI/101-2025
18 de diciembre de 2025

VISTOS-----

PRIMERO: SANCIONAR al buque de servicio internacional **MYLO**, cuyo propietario es **SEALAND TRADING SERVICE CORPORATION**, cuenta con una Licencia No. 04-105-3827-10-1380, IMO No. 9278612, por incumplir la Resolución ADM- ARAP No. 048 de 30 de agosto de 2023 y por incurrir en el artículo 145 en los numerales 3 y 5 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

SEGUNDO: MULTAR al propietario del buque **MYLO**, cuyo propietario es **SEALAND TRADING SERVICE CORPORATION**, con una Licencia No. 04-105-3827-10-1380, IMO No. 9278612 por la suma de **CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100** (B/. 50,000.00).

TERCERO: MANIFESTAR que contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración, ante esta Dirección General dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a la desfijación del Edicto y el Recurso de Apelación, en segunda y última instancia ante el Administrador General de la Autoridad en el mismo término, en concordancia con el artículo 142 de la Ley 204 de marzo de 2021, y estos se concederán en efecto suspensivo.

Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

CUARTO: FIJAR el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles, con fundamento en el artículo 141 Ley 204 de marzo de 2021.

QUINTO: REMITIR a las Direcciones de la Autoridad Marítima de Panamá, una vez realizado el pago en concepto de multa, el levantamiento de la suspensión de todo trámite relacionado con el cambio de nombre, propietario o la cancelación de la bandera.

SEXTO: ORDENAR el Cierre y Archivo del presente expediente administrativo sancionatorio distinguido con el número DGIVC/DFII/EXP. 093-2025, una vez ejecutoriada la presente resolución, y cancelado el pago de la multa impuesta.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 204 de 18 de marzo de 2021, Ley 38 de 31 de julio de 2000, RESOLUCIÓN ADM/ARAP No. 048 de 30 de agosto de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
(Fdo.) LCDO. PABLO AMARÍS
DIRECTOR GENERAL

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija el presente Edicto en la Oficina de Ventanilla Única de esta Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, la cual surte los efectos formales de la notificación a los agentes residentes del buque **MYLO**, la firma de abogados MLS & ASSOCIATES, el día diecinueve (19) de diciembre del dos mil veinticinco (2025), por el término de cinco (5) días hábiles.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: En la Oficina de Ventanilla Única de la Autoridad de Los Recursos Acuáticos de Panamá, el día treinta (30) de diciembre del dos mil veinticinco (2025), se desfijará el presente Edicto el cual permaneció fijado por el término de cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 136 y 141 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

LCDO. PABLO AMARÍS
DIRECTOR GENERAL





Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se FIRMA el presente Edicto en
esta Dirección General, el cual
vuelve los efectos formales de
modificación.

Panamá, 19 de dic.
de 2025 a las 8:00 siendo los
00 de la
2025
2025



Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se DESFIRMA el presente Edicto
en esta Dirección General,
el cual permaneció fijado por
el término de ley.

Panamá, _____ de _____
de _____, siendo las
_____ de la
_____.

Firma

